



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 06/2026.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y dieciséis minutos del día once de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 26/25/AJ. INFORME SOLICITUD TOMA DE ACUERDOS PARA SASTISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 126/2025.
4. EXPTE. 06/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 06/2026 NEGOCIADO: 2. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚM. 4.
5. EXPTE. 07/26/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. 1421/2025 NEGOCIADO: P, DE LA SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚM. 10.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

6. BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
7. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, PERSONAL FUNCIONARIO SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS TURNO LIBRE.
8. EXPTE. 22/2026/PER-BD. CONTRATACIONES TEMPORALES, PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. EXPTE. 29/2026/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE DELINEANTE.
10. EXPTE. 30/2026/PER-BD. CONTRATACION TEMPORAL PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE GUARDAS.
11. EXPTE. 31/2026/PER-BD. CONTRATACIONES TEMPORALES PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE ARQUITECTOS/AS TECNICOS/AS.
12. CONCESIÓN PRÓRROGA PERMISO PARA CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE DE UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

13. EXPTE. 32/2020/CON. PRÓRROGA “DISTINTAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” LOTE 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL Y LOTE 2 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES A BIENES PÚBLICOS.
14. EXPTE. 33/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
15. EXPTE. 2024/051. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
16. EXPTE. 2025/007. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
17. EXPTE. 2025/028. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
18. EXPTE. 2025/034. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
19. EXPTE. 2025/036. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
20. EXPTE. 2025/047. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
21. EXPTE. 2025/051. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
22. EXPTE. 2025/060. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
23. EXPTE. 2025/064. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
24. EXPTE. 2025/074. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
25. EXPTE. 2025/075. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
26. EXPTE. 2025/081. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
27. EXPTE. 2025/082. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

28. APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U. EJERCICIO 2026.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

29. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
30. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA FUNDACIÓN PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA-RGA LA MOTILLA.
31. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS/AS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DOS HERMANAS (AFA).
32. PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DEMANDADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

33. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS DE VIKY 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
34. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN UNIÓN PROTECTORA DE ANIMALES (UPRODEA) 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
35. AUTORIZACIONES CONCESIONARIOS MERCADILLO.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

36. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE ENERO DE 2026.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

37. EXPTE. 68/2021/CON. INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 1: HERRAMIENTAS DE MANO, CORTE Y ABRASIÓN”.
38. EXPTE. 68/2021/CON. INICIO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 3: CERRADURAS, RESINAS, PEGAMENTOS”.
39. EXPTE. 75/2025/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A NECRÓPOLIS.
40. EXPTE. 83/2025/CON. ESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA LICITACIÓN “MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y ÁREAS INFANTILES, DOS HERMANAS”.
41. EXPTE. 93/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.
42. EXPTE. 01/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN LA ZONA NÚCLEO DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”.
43. EXPTE. 000006/2026-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE REASFALTADO 2026.
44. EXPTE. 10/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2026”.
45. EXPTE. 11/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURAS Y AFINES”.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

46. EXPTE. 05/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA DE JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO”.
47. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL EXPEDIENTE 144/2026/CM.
48. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 48.1.- CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES.
 - 48.2.- EXPTE. 06/2026/CON. RECTIFICACIÓN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LICITACIÓN “SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD (PLP) PARA LA DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO”
49. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de febrero de 2026, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 26/25/AJ. INFORME SOLICITUD TOMA DE ACUERDOS PARA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 126/2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 junio de 2025, punto 5, se dio cuenta del Decreto de fecha 21 de mayo de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, por el que se notifica la incoación del Recurso Contencioso-Administrativo nº 126/2025, y se otorga plazo de 20 días para remisión del expediente administrativo y emplaza a este Ayuntamiento para que pueda comparecer y personarse ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, en el Procedimiento núm. 126/2025, interpuesto por interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada ante esta Administración con fecha 21 de octubre de 2024. La cuantía reclamada asciende a 954,23 euros.

Habiéndose notificado el citado escrito, por el que se comunicaba a este Ayuntamiento de la existencia del procedimiento abreviado contencioso administrativo referenciado, e igualmente emplazado por veinte días a los efectos del artículo 49 de la Ley 29/1998 de 12 de julio, reguladora de la presente Jurisdicción, a esta parte interesó la personación en el procedimiento .

Encontrándose las actuaciones pendientes de contestar la demanda, se emite informe por el letrado, en el que se analiza desde el punto de vista jurídico, la situación procesal de este Excmo. Ayuntamiento en el presente procedimiento, y concluir sobre las tomas de los pertinentes Acuerdos que conlleven a la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la demandante, conforme al artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con fecha 29 enero de 2026, se emite el citado informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La parte actora es propietaria del vehículo Audi A4 con matrícula XXXX.

Segundo.- El día 22 de octubre de 2023, el vehículo mencionado se encontraba estacionado en la calle Genciana de este Municipio, cuando un árbol cayó sobre él, causándole daños. La actora comunicó el suceso al CECOP y aporta informe de intervención de los bomberos de Dos Hermanas (n.º 541/23).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- Los daños ocasionados al vehículo ascienden a 954,23 euros, según informe de valoración emitido por D. XXXX.

Cuarto.- Existe una relación de causalidad entre los daños sufridos y el funcionamiento del servicio público, ya que la caída del árbol -de propiedad municipal- sobre el vehículo, fue consecuencia de la falta de mantenimiento y poda, obligaciones del Ayuntamiento respecto a los árboles situados en suelo municipal.

Quinto.- Según informe de la AEMET, el día 22 de octubre de 2023, en Dos Hermanas no se registraron vientos superiores a 120 km/h. Además, la localidad no figura entre las afectadas por la borrasca Bernard, según listado del Consorcio de Compensación de Seguros.

Sexto.- En el momento del siniestro, el vehículo se encontraba asegurado con la entidad MAPFRE. La cuantía de la indemnización ha sido fijada en la cantidad de 954,23 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Letrado remitió al Servicio Jurídico informe en el que considera que, *“Se reclaman de contrario los daños sufridos el 22.10.23 por el vehículo con matrícula XXXX, que se encontraba aparcado en la calle de Genciana, de Dos Hermanas con ocasión de la caída de un árbol. El importe de los daños asciende a 954,23 €.*

Se trata de una reclamación consecuencia de la tormenta Bernard, que afectó en esa fecha a diversas localidades de la provincia de Sevilla. Sin embargo, el Consorcio de Compensación de Seguros no incluyó el término municipal de Dos Hermanas en la declaración de zona de riesgo extraordinario, por lo que las anteriores reclamaciones similares a la presente que se han seguido ante distintos órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en las que se ha alegado la concurrencia de fuerza mayor, han obtenido en todos los casos como resultado una Sentencia condenatoria de la Administración.

En atención a lo expuesto, constatada la realidad del daño y su cuantía, ante las nulas probabilidades de éxito de la defensa procedería abonar la indemnización reclamada en aplicación de la póliza de RC suscrita con el Ayuntamiento, a la que habrá que descontar los 150,00 € de franquicia pactada.”

CONCLUSIONES DEL SERVICIO JURÍDICO.

Analizados los argumentos expuestos en el informe, este Servicio Jurídico **ESTIMA** procedente que se adopte Acuerdo en los términos interesados y su puesta en conocimiento del Juzgado en el seno del Procedimiento Abreviado 126/2025 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla.

En consecuencia, se propone instar al Letrado Consistorial para que lleve a cabo los trámites necesarios para comunicar el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, de las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el art. 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fin de que se dicte Auto en el que se declare la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte actora, dé por terminado el procedimiento y ordene el archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin imposición de costas.

Lo que se informa a la Junta de Gobierno Local, para que tenga conocimiento de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 06/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 06/2026 NEGOCIADO: 2. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚM. 4. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 2 de febrero de 2026, de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 4, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 06/2026. Negociado: 2, interpuesto por D. XXXX y D^a. XXXX, contra la denegación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial de fecha 6 de junio de 2025 contra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Resumen de los HECHOS que fundamentan la demanda:

Primero. Que con fecha 29 agosto de 2024 Don XXXX circulando como conductor de la motocicleta PIAGGIO matrícula XXXX propiedad de Doña XXXX por la carretera SE-3205 de Dos Hermanas, sufrió una caída debido a la existencia de un charco de gasoil, no señalizado en la glorieta por la que circulaba que hizo perder adherencia al vehículo, no pudiendo evitar la caída.

Tras el siniestro se personó la policía local de Dos Hermanas levantando atestado del accidente, en el que se hace constar que el conductor y un ocupante han sido trasladados en ambulancia al Hospital de Valme de Sevilla.

Que el accidente fue consecuencia de la mancha de aceite y la falta de mantenimiento, señalización de la carretera por parte de la administración, relación de causalidad entre el daño producido y el mal funcionamiento del servicio público.

Segundo. Que debido a la caída D. XXXX, sufrió lesiones en ambas rodillas y la espalda, que fue atendido en el Hospital de Valme el mismo día del siniestro, donde le dan la baja laboral hasta el 8 de septiembre de 2024.

Que las citadas lesiones fueron valoradas por perito que establece 12 días de perjuicio personal partículas y 3 puntos de secuela por perjuicio estético ligero, valorando las lesiones en la cantidad total de 3.827, 62 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero. Que a consecuencia del siniestro la motocicleta también sufrió daños materiales, según informe pericial por valor de 1.708,76 euros. En total se reclama la cantidad de 5.536,38 euros.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2025 se presentó reclamación patrimonial ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Dicha reclamación fue desestimada por silencio administrativo, por lo que se interpone el presente recurso contencioso administrativo.

Quinto. Que a la presente demanda se adjunta los documentos, reclamación patrimonial, Atestado, informes periciales, fotografía de la motocicleta, informe titularidad de la vía.

A continuación, se presenta un resumen de los FUNDAMENTOS DE DERECHO expuestos en la demanda:

La demanda argumenta que el Juzgado es competente y que el demandante tiene legitimación activa según la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mientras que este Ayuntamiento tiene legitimación pasiva por ser responsable del acto impugnado. Alega la responsabilidad patrimonial de la administración por el anormal funcionamiento de los servicios públicos, conforme a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que el daño sufrido es económicamente evaluable, directo y no causado por fuerza mayor. La fuerza mayor es rechazada como eximente, ya que el evento era previsible y evitable según diversas sentencias. Finalmente, solicita la imposición de costas a la administración conforme al artículo 139 de la ley jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado, que tenga por interpuesta demanda contencioso-administrativa contra la denegación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada. Solicita que, tras los trámites legales correspondientes y la práctica de pruebas, se dicte sentencia que declare no conforme a derecho la resolución que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, reconociendo su derecho a ser indemnizada con CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO EUROS (5.536, 38 euros), más los intereses legales y costas del procedimiento.

OTROSI DIGO: Solicita recibimiento del pelito a prueba y propone:

- Expediente administrativo.

Se hace constar la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2025/075:

1. Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por letrada D^a. XXXX en representación de D^a. XXXX y D. XXXX, mediante el sistema de registro electrónico el día 6 de junio de 2025.
2. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2025 y recibida comunicación de la apertura de siniestro con fecha 29 de enero de 2026, referencia siniestra: **V58922121**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ÍNDICE

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **10 de junio de 2026 a las 10:00 horas**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 07/26/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. 1421/2025 NEGOCIADO: P, DE LA SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚM. 10. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 15 enero de 2026, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº10, notificando la incoación del Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional núm. 1421/2025, Negociado: P, interpuesto por Don XXXX, contra este Ayuntamiento, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Fremap.

La demanda se sustenta en los siguientes:

PRIMERO.- Con fecha 19 de junio de 2025 estando realizando XXXX desempeñando su trabajo como Cabo de Bomberos en el Ayuntamiento de Dos Hermanas al forzar con un mazo de 5 kg una puerta metálica sufrió un tirón en la espalda debido al impacto de la puerta metálica.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de junio de 2025 el demandante mientras realizaba maniobras de mantenimiento y revisión del material, sufrió un nuevo tirón en la espalda.

Siendo atendido el 1 de julio de 2025, no emitiéndosele parte de baja por la Mutua al estar de permiso varios días.

TERCERO.- Que con fecha 4 de julio de 2025 la parte demandante fue nuevamente atendido en la Mutua por lo que se emite baja media derivada en AT por contractura muscular PPVV lumbar bilateral.

CUARTO.- Que la Mutua le comunica que le han dejado sin efecto la baja al considerar que no es AT, por lo que es atendido por los servicios médicos de la Seguridad Social al estar impedido para trabajar al estar impedido para trabajar como bombero y es dado de baja médica con fecha 1 de julio de 2025 con diagnostico “dolor en la parte inferior de la espalda”.

QUINTO.- Que la LGSS recoge en su artículo 156.1 que se entiende por Accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTA: Que el demandante no se encuentra conforme con que su estado de incapacidad temporal haya sido calificado de enfermedad común, considerando que la baja de fecha 1 de julio de 2025 debía de ser derivada de Accidente de trabajo con las consecuencias legales y económica inherentes.

Los AT sufridos el día 19 de junio de 2025 y 29 de junio de 2025 fueron los detonantes de la patología aguda que le impide trabajar desde el día 1 de julio de 2025, sin que existiera patología previa.

Por cuanto antecede, el demandante **SOLICITA** a la Sección la admisión de la reclamación contra este Ayuntamiento, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutua Fremap, y se dicte sentencia por la que se declare la Incapacidad Temporal de fecha 1 de julio derivada de accidente de trabajo con las consecuencias legales y económicas inherentes a tal declaración.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, y se señala para que tenga lugar la vista del juicio el día 18 de junio de 2029 a las 9:50 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD, COMO PERSONAL FUNCIONARIO, TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone las Bases de convocatoria para cubrir con carácter definitivo tres plazas de Arquitecto/a, funcionario de carrera, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Sub-escala Técnica, grupo A, subgrupo A.1, cuyas vacantes corresponden a la OEP 2024 y 2025, para lo que se emite Informe de la Directora del Servicio de Análisis y Estudios de 14 de enero de 2026, el cual se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Oferta de Empleo Público 2024 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 78, de 23 de abril de 2024) y la Oferta de Empleo Público de 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 38, de 25 de febrero de 2025), debidamente informadas y publicadas, contemplan 3 plazas de Arquitecto/a, como personal funcionario de carrera, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Sub-escala Técnica, grupo A, subgrupo A.1, vacantes a cubrir mediante procedimiento selectivo de oposición turno libre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Las plazas objeto de convocatoria están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio del año 2026 aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 232, de 2 de diciembre de 2025) y con carácter definitivo tras haberse desestimado las alegaciones producidas, en sesión plenaria de 8 de enero de 2025.

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Tercero.- Para la elaboración de las Bases de convocatoria que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se han mantenido sesiones de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 25 y 30 de septiembre de 2025, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 12 de noviembre de 2025.

Se han consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- En la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre del 2025 se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Las plazas convocadas corresponden a la Oferta de Empleo Público 2024 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 78, de 23 de abril de 2024) y en la Oferta de Empleo Público de 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 38, de 25 de febrero de 2025).

SEGUNDO.- La convocatoria se rige por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, en aras de una mayor economía y agilización de los procesos selectivos, así como con la pretensión de reducir la temporalidad en la medida de lo posible, se podrá atender a lo especificado en la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con respecto a las plazas adicionales.

TERCERO.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orienta a la evaluación y selección del personal que se ajusta a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

CUARTO.- El sistema de selección es el de Oposición Libre que está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Fase de Oposición consta de dos ejercicios relacionados en las materias contenidas en el Anexo III de Temario, un primero tipo test y un segundo supuesto práctico. La ponderación entre ambos ejercicios es del 50%.

Siendo uno de los puestos de características diferentes por el ejercicio de funciones de coordinación, se dará a elegir en estricto orden de puntuación de las personas candidatas que hayan superado ambos ejercicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Se aporta un cuadro estimatorio de coste anual del puesto ocupado en la RPT:

Denominación del puesto de trabajo Código del Puesto	Arquitecto-a Coord. ORDTERR. 01058	Arquitecto-a ORDTERR. 01062 ORDTERR. 01064
Número de personas a contratar	1	2
Fecha de inicio de cálculo	01/01/2026	01/01/2026
Fecha de fin de contratación	31/12/2026	31/12/2026
Número de días	360	360
Jornada (% o fracción)	100,00%	100,00%
Tipo Seg. Social	37,31%	37,31%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3	3
Indemnización Vacaciones	NO	NO
De plantilla		
<u>Sueldo a convenio</u>		
Categoría	A1	A1
Destino	23	21
Específico	700	500
Trienios	1	1
DYD		
40 SS		
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>		
SUELDO BASE	16.646,88	16.646,88
TRIENIOS	706,60	706,60
PAGA EXTRA	1.712,10	1.712,10
DESTINO	9.568,72	8.289,54
ESPECIFICO	17.730,83	14.666,23
PRODUCTIVIDAD	2.432,16	2.432,16
INDEMNIZAC VACACIONES		
D Y D		
40 SS		
PAGA ADICIONAL PRODUCTIVIDAD		
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	48.797,29	44.453,51
Tipo Seg. Social	37,31%	37,31%
Coste Seg. Social	18.206,27	16.585,60
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	67.003,56	61.039,11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Proporción tiempo contratación/año	100,00%	100,00%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	67.003,56	61.039,11
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1	x 2
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	67.003,56	122.078,23
Coste Salarial	48.797,29	44.453,51
Coste de Seguridad Social	18.206,27	16.585,60

SEXTO.- Se ha solicitado fiscalización previa al Servicio de Intervención, según el punto 1.1) Acceso de personal laboral y funcionario a puestos y plazas de plantilla por cualquier modalidad de las previstas legalmente, A) Aprobación de la convocatoria (Autorización del gasto Fase A) y como se establece en la Guía de Fiscalización de esta Administración.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Edictal o página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación.”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127 / 2024, de 29 de enero de 2024 (BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria por las que se rige el proceso selectivo para proveer en propiedad, como personal funcionario, tres plazas de Arquitecto/a, mediante procedimiento selectivo de oposición, turno libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, PERSONAL FUNCIONARIO SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS TURNO LIBRE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, por el sistema de concurso de méritos, turno libre, en el marco del sistema de estabilización y consolidación de empleo temporal, se emite Informe por parte de la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 6 de febrero de 2026, el cual se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 26 de abril de 2024, aprobó las Bases y anexos que han de regir la convocatoria de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario de carrera Subgrupo A2, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 287, de 14 de diciembre de 2023).

Segundo.- Para la elaboración de las Bases Generales que han regido el proceso selectivo para la plaza de referencia entre otras, se mantuvieron sesiones de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del proceso selectivo, los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Para ello, se tuvo en cuenta la legalidad vigente y los criterios generales que han de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocándose mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, en el cual el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación.

Tercero.- Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la valoración del proceso selectivo, instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”, deja constancia mediante Acta de fecha 13 de agosto de 2024, de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 7 de octubre de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, y posteriormente, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de octubre del mismo año, se aprueba el resultado del proceso selectivo con la propuesta de contratación para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a (Grupo A, Subgrupo A2).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- Por parte de esta Administración se tiene la necesidad de acudir a la contratación temporal habilitada legalmente para dar respuesta a la *“acumulación extraordinaria de carga de trabajo por proyectos a redactar para la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) y las inversiones financieramente sostenibles con cargo al Superávit 2024”*, desde la Oficina técnica de la Delegación de Hábitat Urbano, de lo cual informa su Delegado, D. Fernando Pérez Serrano, al igual que para afrontar otras necesidades futuras que se pudieran presentar. (Se adjunta Informe)

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público modifica tanto el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como el artículo 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante, TRLET), los cuales exponen las circunstancias que motivan la cobertura temporal tanto de personal funcionario como de personal laboral, respectivamente.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, no hace referencia a lo que ha venido en denominarse *“bolsa de trabajo”* o *“bolsa de empleo temporal”*.

Sin embargo, en el ámbito territorial de las entidades locales en Andalucía, la normativa vigente sobre empleo público está determinada por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y concretamente en la que nos centraremos, por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía*, que en su Capítulo IV se refiere al personal interino en sus artículos 27 y 28.

El procedimiento de selección se establece concretamente en el artículo 28, y señala que:

“1. Los procedimientos de selección de personal interino, que se efectuarán con publicidad y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, estarán basados en criterios objetivos que garanticen la idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto a proveer y se desarrollarán por los sistemas que se establecen en el presente artículo.

2. La selección se realizará preferentemente entre los aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas de la última Oferta de Empleo Público y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado el mayor número de ejercicios conforme a las actas de los correspondientes órganos de selección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este sistema podrán valorarse, además, la experiencia, la formación y las pruebas que garanticen la idoneidad del seleccionado para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo... ”.

TERCERO.- En virtud del Acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de 20 de noviembre de 2023 y aprobación por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 1 de diciembre de 2023, se aprueban los criterios generales que sustentarán el llamamiento para la contratación temporal del personal de este Ayuntamiento siendo los criterios aplicables la puntuación general resultante por orden de prelación de cada uno de los procesos selectivos, en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, que han sido aprobados en Junta de Gobierno Local y publicados en sede electrónica y web municipal.

Estos criterios serán de aplicación hasta que no sean sustituidos por sus correspondientes Bolsas de empleo temporal según las necesidades de los Servicios y mediante procesos selectivos nuevos.

Del mismo modo, se habilita al Departamento de Relaciones Humanas para la realización del llamamiento para la contratación temporal en virtud del orden de prelación resultante de la puntuación general aprobada y publicada de cada uno de los procesos selectivos en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal.

CUARTO.- La Bolsa de Empleo, en virtud del orden de prelación establecido, queda conformada con las siguientes personas aspirantes:

N	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS CONVOCATORIA	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX.18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 12 PUNTOS)	TOTAL
1.	***3992**	XXXX	C	24,50	0,00	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
2.	***0886**	XXXX	G	20,00	0,00	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
3.	***0548**	XXXX	E	19,50	0,00	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
4.	***5801**	XXXX	LA	0,50	0,00	56,10	0,00	18,00	12,00	30,00
5.	***6131**	XXXX	RM	0,00	0,00	85,80	0,00	18,00	12,00	30,00
6.	***5953**	XXXX	A	0,00	0,00	64,80	0,00	18,00	12,00	30,00
7.	***3475**	XXXX	MC	0,00	0,00	24,90	0,00	18,00	12,00	30,00
8.	***3923**	XXXX	M	0,00	0,00	20,70	0,00	18,00	12,00	30,00
9.	***1462**	XXXX	J	0,00	0,00	0,00	30,90	18,00	12,00	30,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.	***3828**	XXXX	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00
11.	***7617**	XXXX	MS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00
12.	***5789**	XXXX	C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00
13.	***4996**	XXXX	E	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,80	3,80

Consultada la fuente de asistencia jurídica *derecholocal.es* en relación a la posibilidad, por parte de ayuntamientos andaluces, de formar bolsas de empleo con aspirantes que han superado un proceso selectivo en su totalidad pero sin obtener plaza, si las bases no prevén dicha bolsa, ésta concluye que:

“1ª. La constitución de una bolsa de trabajo para la provisión interina o temporal de los diferentes puestos de trabajo de funcionarios o laborales es una institución jurídica que se ajusta a Derecho.

2ª. Entendemos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 del Decreto 2/2002, se está estableciendo implícitamente la constitución de una bolsa para nombramientos interinos de aquellos aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios de una prueba selectiva, no hayan obtenido plaza.”

Compartiendo las conclusiones citadas, y en virtud del articulado expuesto, entendemos debidamente justificada la constitución de una bolsa para la contratación temporal de aquellas personas aspirantes que, cumpliendo con los requisitos de acceso y perfil competencial del puesto acreditado, no hayan obtenido plaza, aun sin haber estado contemplada la posibilidad de bolsa en la convocatoria.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación en cuanto a la constitución de la Bolsa derivada del proceso selectivo expuesto y el régimen de funcionamiento de la misma, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación e informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se realiza la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo proveniente del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas por este mismo órgano el 26 de abril de 2024, mediante la cual se cubra futuras necesidades urgentes de los servicios con personal en el régimen, laboral o funcional, que corresponda.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 22/2026/PER-BD. CONTRATACIONES TEMPORALES, PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida las peticiones de contrataciones temporales por las distintas delegaciones, a fechas de las firmas de los documentos que se anexan, se ponen de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los/as mismos/as, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 05/02/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 11/02/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
4	PEONES	6 MESES	ADEC. URBANO
2	LIMPIEZA VIARIA		ZONA SUR

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- EXPTE. 29/2026/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE DELINEANTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución de vacante de Delineante, presentada por la Delegación de Hábitat Urbana, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del/a mismo/a, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 Y 16^a.10 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afin a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 04/02/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 11/02/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	DELINEANTE	HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZA VACANTE	PROYECTO Y OBRAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- EXPTE. 30/2026/PER-BD. CONTRATACION TEMPORAL PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE GUARDAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Movilidad, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del/a mismo/a, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 05/02/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 10/02/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	GUARDA	6 MESES	MTO. MOBILIARIO URBANO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 31/2026/PER-BD. CONTRATACIONES TEMPORALES PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE ARQUITECTOS/AS TECNICOS/AS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida las peticiones de contrataciones temporales por la Delegación de Hábitat Urbana, a fechas de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los/as mismos/as, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 06/02/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 10/02/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	ARQUITECTOS/AS TECNICOS/AS	6 MESES	PROYECTO Y OBRAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- CONCESIÓN PRÓRROGA PERMISO PARA CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE DE UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada por Dª. M. J. XXXX, con DNI nº ***2204**, con fecha de 28 de enero de 2026 y número de asiento registral 2026004884, en la que solicita del permiso para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave el cual se le concedió inicialmente el pasado 21 de febrero de 2025 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se ha emitido Informe del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 5 de febrero de 2026, que se reproduce a continuación en lo esencial:

“ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025 se concede permiso para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave a D^a. M. J. XXXXX, en virtud del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)*, en su artículo 49. e), de *Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave*, en consonancia con el Capítulo IV, de *Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, y la aplicación extensiva en sus justos términos del Decreto 1148/2011, de 29 de julio para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, en las siguientes condiciones:

“(...) se ha de estimar la solicitud de la reducción de jornada en un 50%, estableciendo un período de cuatro meses a contar desde su aprobación, con la consiguiente retribución del 100% de su salario por parte de esta Administración. A partir de ese momento deberá aportar la siguiente documentación acreditativa actualizada para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento:

- *Informe médico facultativo del órgano competente del Servicio Público de Salud.*
- *Informe de personal de enfermería de referencia del Centro Educativo.*
- *Informe del Equipo de Orientación Educativa.*
- *Certificado de asistencia de la progenitora al Centro Educativo para atender a la menor y horario escolar.*
- *Certificado del otro progenitor de la no percepción del subsidio por este hecho causante.”*

Segundo.- En aplicación por extensión del artículo 7 del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, respecto al *nacimiento, duración, suspensión y extinción del derecho*, que establece que un subsidio se reconocerá por un período inicial de un mes, prorrogable por un período de dos meses, y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, y habiendo sido suspendido el permiso inicial concedido por el mismo hecho causante por causar baja por enfermedad la solicitante, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de octubre de 2025, acuerda continuar prorrogando el permiso inicialmente concedido por un período de 4 meses más, dando comienzo el pasado 22 de octubre de 2025 y finalizando el 21 de febrero de 2026.

Tercero.- El pasado 28 de enero de 2026 D. M.J. XXXX solicita por registro general de esta Administración la renovación de “*LICENCIA DE CUIDADO DE MI HIJA MENOR*”, acompañándola de la siguiente documentación:

- Declaración médica para el cuidado de menores afectados de cáncer u otra enfermedad grave de fecha de 26 de enero de 2026, en el que se especifica que la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente por parte del/a progenitor/a es por período indefinido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificado del I.E.S. Martínez Montañés de fecha 19 de enero de 2026, en el que informan de que en el Centro Educativo no disponen de personal sanitario en horario escolar y es la progenitora la que auxilia a la hija.
- Certificado del equipo de orientación educativa del I.E.S. Martínez Montañés de fecha 19 de enero de 2026.
- Justificante de asistencia al centro educativo por parte de la progenitora y justificantes de falta de asistencia de la menor a dicho Centro de fecha 19 de enero de 2026.
- Certificado de trabajo del otro progenitor en el que especifica horario de trabajo de 22 de enero de 2026.
- Acuerdo entre progenitores sobre el disfrute de la prestación para el cuidado de menores afectados por cáncer y otra enfermedad, de fecha 22 de enero de 2026.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)*, en su artículo 49. e), de *Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave*, en consonancia con el Capítulo IV, de *Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, establecen que:

“El funcionario tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios (...)”

SEGUNDO.- El artículo 7, de *Nacimiento, duración, suspensión y extinción del derecho*, del Decreto 1148/2011, de 29 de julio para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, que se viene aplicando por tener similar finalidad ante la falta de regulación reglamentaria para personal funcionario, establece un subsidio que se reconocerá por un período inicial de un mes, prorrogable por un período de dos meses, y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, que se acreditará mediante declaración del facultativo del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente, responsable de la asistencia médica del causante.

TERCERO.- Los datos requeridos por esta Administración Pública son consecuentes para la tramitación del expediente, en virtud de la obligación de gestionar de forma eficaz los recursos económicos públicos. Dicha petición no vulnera derechos de protección de datos puesto que la documentación que obra en poder de esta Administración ha sido puesta a disposición por la propia progenitora de manera oficial mediante instancia registral en el momento de la solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de todo lo expuesto teniendo en cuenta la normativa aplicable en este caso y la aplicación extensiva en sus justos términos, visto el informe médico del Servicio Público de Salud y demás documentación acreditativa, estimamos conceder una nueva prórroga de la reducción, concedida anteriormente a D^a. XXXX, en un 50% de la jornada y por un periodo de cuatro meses a contar desde la expiración del plazo concedido en anterior acuerdo, esto es del 22 de febrero al 21 de junio de 2026, con la consiguiente retribución por parte de esta Administración.

A partir de la concesión de la prórroga, y con fecha próxima a la finalización de la misma (21 de junio de 2026), la interesada deberá aportar, para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento, la siguiente documentación:

- Informe médico facultativo del órgano competente del Servicio Público de Salud.
- Informe de personal de enfermería de referencia del Centro Educativo.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa.
- Certificado de asistencia de la progenitora al Centro Educativo para atender a la menor y horario escolar, el cual acredite la necesidad directa de atención a la menor durante el horario escolar por parte de su progenitora. Este deberá reflejar el número de veces en el que asiste la progenitora al Centro en la jornada escolar, durante el período de prórroga del permiso.
- Certificado del otro progenitor de la no percepción del subsidio por este hecho causante.

Independientemente de lo anterior, la interesada está sujeta a la obligación de comunicar cualquier cambio de situación o circunstancia que afecte al permiso concedido.

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la prórroga de reducción del 50% de la jornada laboral a la funcionaria de carrera Policía Local D^a. XXXX, con la consiguiente retribución del 100% de su salario, por el plazo de cuatro meses a contar desde la expiración del plazo concedido anteriormente, esto es del 22 de febrero al 21 de junio de 2026, en virtud del artículo 49. e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Interesada, a la Jefatura de Policía Local, a la Delegación de Relaciones Humanas, al Servicio de Análisis y Estudios, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 32/2020/CON. PRÓRROGA “DISTINTAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” LOTE 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL Y LOTE 2 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES A BIENES PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 10 de febrero de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación, cuyo tenor literal es:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de octubre de 2020 (punto 14), se adjudicaron distintos lotes de pólizas de seguros, entre ellos, los lotes nº 1, 2, de la licitación 32/2022/CON “Distintas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a las empresas que se detallan a continuación:

LOTE Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE ANUAL CONTRATO
Lote 1.- Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	90.900,00 € y las mejoras detalladas en su oferta
Lote 2.- Seguro de daños materiales a Bienes Públicos	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	39.995,77 €

Suscribiéndose los correspondientes contratos transcurridos los quince días hábiles desde que se remitiera notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, ya que se trataba de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

*La duración de los contratos, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estableció en dos años, a contar desde el día para el **Lote 2 “Seguro de daños materiales a Bienes Públicos”,** y de 21 meses para el **Lote 1 “Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial”.***

Los contratos entraron en vigor con fecha 01 de enero de 2021, excepto para la póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial que entró en vigor con fecha 01 de abril de 2021.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que “los contratos podrán prorrogarse por el Ayuntamiento y las Aseguradoras, por períodos de un año hasta un máximo de tres anualidades, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, los correspondientes contratos de seguro en vigor, por un período de tiempo máximo de SEIS MESES, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado)."

En su virtud, por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2022 (punto 11), se aprobó la primera prórroga de los contratos, de fecha 06 de octubre de 2023 (punto 11), se aprobó la segunda prórroga, y de fecha 25 de octubre de 2024 (punto 12), se aprobó la tercera prórroga.

*Con fecha 29 de octubre de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato privado "**Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas**", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los **dos años de contrato**, de novecientos setenta y ocho mil euros (978.000,00 €), entre los que se encontraban, entre otros los siguientes lotes:*

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	300.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	170.000,00 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil euros (489.000,00 €), correspondiendo los lotes 1 y 2 el siguiente importe:*

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	150.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	85.000,00 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso que nos ocupa, el valor estimado del contrato, viene conformado por la prima pagadera máxima a abonar por el Ayuntamiento durante los dos años de vigencia del contrato, la prórroga prevista, y la modificación del veinte por ciento prevista. A estos efectos, el valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de un millón setecientos sesenta mil cuatrocientos euros (1.760.400,00 €), correspondiendo a los lotes 1 y 2 lo siguiente:

<u>LOTE</u>	<u>VALOR ESTIMADO</u>
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	540.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	306.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se aprobó declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP, al objeto de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

La duración del contrato se preveía de dos años, contemplándose la posibilidad de realizar una prórroga por una anualidad, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de TRES AÑOS.

Con fecha 31 de octubre de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 14 de noviembre de 2025, no habiéndose recibido oferta a ninguno de los lotes.

Por tanto, en consecuencia, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2025, se aprobó declarar desiertos los lotes 1, 2 de la licitación “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas” por no haberse recibido ofertas.

Habiéndose incoado los trámites para proceder a tramitar un nuevo expediente de licitación, que contemple estos dos lotes que se quedaron desiertos, con el objetivo de reducir los diferentes peligros y prevenir que ocurran, para protegerse contra ellos y mitigar sus consecuencias, y visto el cumplimiento de los contratos a fecha 31 de diciembre de 2025, desde el Departamento de Seguros Municipales se contactó con la compañía aseguradora de ambos lotes MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con NIF A28141935, al objeto de aplicar el art. 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y prorrogar el contrato por un periodo de seis meses. Es por ello, por lo que con fecha 30 de enero de 2026, ha tenido entrada en Registro General de este Ayuntamiento (nº 2026005453), escrito presentado por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con NIF A28141935, mostrando la conformidad a la prórroga propuesta para el Lote 2, y con fecha 10 de febrero de 2026 (nº 2026007754), la conformidad a la prórroga propuesta para el Lote 1.

Asimismo, con fecha 05 de febrero de 2026, se ha emitido Informe por parte de la Técnica de Administración General, responsable del contrato, informando favorablemente la prórroga propuesta.

Por otra parte, la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece que “En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, los correspondientes contratos de seguro en vigor, por un periodo de tiempo máximo de SEIS MESES, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).”

Visto cuanto antecede, se considera, en aras de la eficiencia y de la gestión del servicio contratado, la idoneidad para la tramitación de la prórroga de los contratos que se relacionan del expediente 32/2020/CON “Distintas Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y actualizaciones aprobadas, suponiendo un importe total, para los seis meses de prórroga que se estiman:

LOTE Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE SEIS MESES
Lote 1.- Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	45.076,44 € y las mejoras detalladas en su oferta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 2.- Seguro de daños materiales a Bienes Públicos	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	21.283,40 €
--	---	------------	-------------

Es lo que tengo a bien informar, en Dos Hermanas, a la fecha de la firma.”

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por seis meses, siendo el periodo de prestación del aseguramiento desde el día 01 de enero de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, los contratos que se relacionan del expediente **32/2020/CON “Distintas Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y actualizaciones aprobadas, suponiendo un importe total, para los seis meses de prórroga que se estiman:

LOTE N°	EMPRESA	NIF	IMPORTE SEIS MESES
Lote 1.- Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	45.076,44 € y las mejoras detalladas en su oferta
Lote 2.- Seguro de daños materiales a Bienes Públicos	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	21.283,40 €

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22400 Primas de seguro del Presupuesto Municipal 2026.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista de cada uno de los lotes prorrogados, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14.- EXPTE. 33/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 06 de febrero de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación, cuyo tenor literal es:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó adjudicar la licitación 33/2024/CON “Pólizas de Seguros de la Flota de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”, con NIF A41003864, por el importe de ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (163.876,50 €) estando exento de IVA, a los precios unitarios por pólizas establecidos en su oferta

*Suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 26 de junio de 2026, y siendo la duración de éste de **dieciocho meses**, desde la fecha de entrada en vigor el día 1 de julio de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2025.*

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “El contrato no será susceptible de prórroga; no obstante, cuando al vencimiento de este contrato (31/12/2025) no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantizase la continuidad de la prestación, se ampliará la vigencia del contrato originario hasta tanto comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un período máximo de SEIS MESES. La ampliación lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de ampliación efectiva. ”

*Con fecha 29 de octubre de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato privado “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los **dos años de contrato**, de novecientos setenta y ocho mil euros (978.000,00 €), entre los que se encontraban, entre otros el siguiente lote:*

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	320.000,00 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil euros (489.000,00 €), correspondiendo al lote 3 el siguiente importe:*

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	160.000,00 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el caso que nos ocupa, el valor estimado del contrato, viene conformado por la prima pagadera máxima a abonar por el Ayuntamiento durante los dos años de vigencia del contrato, la prórroga prevista, y la modificación del veinte por ciento prevista. A estos efectos, el valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de un millón setecientos sesenta mil cuatrocientos euros (1.760.400,00 €), correspondiendo al lote 3:

<u>LOTE</u>	<u>VALOR ESTIMADO</u>
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	576.000,00 €

Asimismo, se aprobó declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP, al objeto de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

La duración del contrato se preveía de dos años, contemplándose la posibilidad de realizar una prórroga por una anualidad, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de TRES AÑOS.

Con fecha 31 de octubre de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 14 de noviembre de 2025, no habiéndose recibido oferta para el lote 3.

Por tanto, en consecuencia, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2025, se aprobó declarar desierto el lote 3 de la licitación “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas” por no haberse recibido ofertas.

Habiéndose incoado los trámites para proceder a tramitar un nuevo expediente de licitación, que contemple este lote que se quedó desierto, con el objetivo de reducir los diferentes peligros y prevenir que ocurran, para protegerse contra ellos y mitigar sus consecuencias, y visto el cumplimiento del contrato a fecha 31 de diciembre de 2025, desde el Departamento de Seguros Municipales se contactó con la compañía aseguradora “HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”, con NIF A41003864, al objeto de aplicar el art. 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y prorrogar el contrato 33/2024/CON por un periodo de seis meses. Es por ello, por lo que con fecha 23 de diciembre de 2025, tuvo entrada en Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025066221), escrito presentado por HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”, con NIF A41003864, mostrando la conformidad a la prórroga propuesta.

Posteriormente, con fecha 20 de enero de 2026, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento (nº 2026003115), escrito presentado por la empresa Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (“Caser”), con NIF A28013050 en el que expone que ha absorbido a la empresa Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Helvetia Seguros) con la consiguiente extinción de esta entidad y la transmisión en bloque de sus derechos y obligaciones a Caser, por sucesión universal. Se adjunta para su comprobación la Escritura Notarial correspondiente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Asiento: 1/2025/125.332, Folio: 124496 de fecha 12/12/2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otra parte, con fecha 05 de febrero de 2026, se ha emitido Informe por parte de la Técnica de Administración General, responsable del contrato, informando favorablemente la prórroga propuesta.

Visto cuanto antecede, se considera, en aras de la eficiencia y de la gestión del servicio contratado, la idoneidad para la tramitación de la prórroga del contrato **33/2024/CON “Pólizas de Seguros de la Flota de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y actualización correspondiente, suponiendo un importe total, para los seis meses de prórroga que se estiman de:

ASEGURADORA	NIF	IMPORTE
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (anteriormente Helvetia Seguros)	A-28013050	57.098,07 €

Es lo que tengo a bien informar, en Dos Hermanas, a la fecha de la firma.”

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en el art. 98 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la absorción entre empresas y del cambio de denominación social y NIF de la empresa Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Helvetia Seguros) con NIF A41003864, pasando ésta a denominarse “Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.” (Caser) con NIF A28013050, y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato 33/2024/CON “Pólizas de seguros de la Flota de vehículos de Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

SEGUNDO.- Prorrogar por seis meses, siendo el periodo de prestación del aseguramiento desde el día 01 de enero de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, el contrato **33/2024/CON “Pólizas de Seguros de la Flota de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y actualización correspondiente, suponiendo un importe total, para los seis meses de prórroga que se estiman de:

ASEGURADORA	NIF	IMPORTE
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (anteriormente Helvetia Seguros)	A-28013050	57.098,07 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22400 Primas de seguro del Presupuesto Municipal 2026.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 2024/051. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 249,38€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 987/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/10/2024, en la confluencia de Núcleo Bolsena con Avda de los Pinos de esta ciudad, se han producido daños a el mástil de una señal vertical de tráfico(S13) y (R1).

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña Automovilística, Sociedad de Seguros a prima fija, con CIF V28027118, con referencia de la compañía MM 957.459/2.024 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de la Castellana nº 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 2025/007. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.320,34€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-64/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/01/2025, en la Avda. España de esta ciudad, se han producido daños a valla de protección de la vía.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Euroins Seguros Auto España, con CIF B-18913095, con referencia de la compañía 0001/37/2025/50086 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ María de Molina, 37-3º, 28006 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 2025/028. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.325,83€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 257/2025 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/03/2025, en la Avenida Adolfo Suarez a la altura de la confluencia con la Avda. Manuel Calvo Sotelo de esta ciudad, se han producido daños a un poste doblado y rotura en la solería.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Agrupación Mutual Aseguradora, con CIF G-28177657, con referencia de la compañía 410332500293 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Parque Empresarial Cristalia, Edificio 4, 28033 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 2025/034. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 347,91€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 338/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/04/2025, en la Avenida de Europa de esta ciudad, se han producido daños a a varios bolardos.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28011864, con referencia de la compañía 0125055327TA (que deberá constar en el recibo) y Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 2025/036. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 242,92€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 342/25 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/04/2025, en la Avenida de Europa 101 de esta ciudad, se han producido daños a dos bolardos semicirculares delimitadores carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A., con CIF A-80871031, con referencia de la compañía 14963492(que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Isaac Newton, 7-28760 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 2025/047. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 496,23€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 466/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/05/2025, en la Avenida Joselito el Gallo de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical y a un espejo de tráfico de mejora de visibilidad.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Compañía Generali España de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007268, con referencia de la compañía G-UV-25-33757807/9(que deberá constar en el recibo) y domicilio en P. Manuel Gómez Moreno, 5, 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 2025/051. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 403,74€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 477/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/05/2025, en la Avda. de las Universidades, a la altura de la Glorieta del Hipódromo de esta ciudad, se han producido daños a una señal de tráfico R402 de sentido giratorio obligatorio.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, con referencia de la compañía 522612811 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Carretera de Pozuelo, 52, 28022 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 2025/060. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2081,08€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 662/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/07/2025, en la C/ Juan José Ruiz Monge de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y al acerado.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Verti Aseguradora, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-85078301, con referencia de la compañía AU01 2025/322552201 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ María Tubau, 10 Edificio A, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 2025/064. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 539,53€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-726/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 24/07/2025, en la Plaza del Arenal de esta ciudad, se han producido daños a mediana en altura.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF G28031466, con referencia de la compañía 26000270 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Calle Santa Engracia, 67-69, 28010 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 2025/074. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 372,75€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 971/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/09/2025, en la Avda. de Europa, 49 de esta ciudad, se han producido daños a varios bolardos delimitadores del carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Zurich España, con CIF W0072130H, con referencia de la compañía 0307293696 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de la Castellana, 81-planta 22, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 2025/075. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 413,02€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 992/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/09/2025, en la Avda. de Europa de esta ciudad, se han producido daños a cuatro bolardos delimitadores del carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A., con CIF A-80871031, con referencia de la compañía 15358101 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Isaac Newton, 7-28760 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 2025/081. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 191,12€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 1120/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/10/2025, en la Avda. de Europa, a la altura del número 6 de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo delimitador del carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, con referencia de la compañía 523261131 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Carretera de Pozuelo, 52, 28022 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 2025/082. DBM ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.465,98€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 4616/2025 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/09/2025, en la CARRETERA SE-3205 de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, con referencia de la compañía 523248276 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Carretera de Pozuelo, 52, 28022 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U. EJERCICIO 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el Presupuesto del Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al ejercicio 2026 habilita crédito en la aplicación presupuestaria 3410 74000, en concepto de aportación a la sociedad municipal "Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.", por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

Atendiendo al escrito presentado por la citada sociedad de fecha 2 de febrero de 2026, en el que se solicita se haga efectivo dicho crédito, y emitido informe por la Intervención General de fecha 5 de febrero de 2026, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de dicha cantidad a la cuenta designada por Apuesta Mutua Andaluza, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2026/014	4 de febrero de 2026	16	64.208,12
DECRETO CMEN/2026/015	5 de febrero de 2026	5	17.666,56
DECRETO CMEN/2026/016	6 de febrero de 2026	18	128.182,62
	TOTAL	39	210.057,30

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

30.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA FUNDACIÓN PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA-RGA LA MOTILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Fundación Psicopediatría de Sevilla-RGA La Motilla, con CIF N° G91739292, tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 20 de septiembre de 2024, suscrito con fecha 21 de octubre de 2024 y prorrogado con fecha 7 de marzo de 2025 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 3.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 25 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 900 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2310 48031 y con presupuesto del año 2026.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS/AS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DOS HERMANAS (AFA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación de familiares de enfermos/as de Alzheimer y otras demencias Dos Hermanas con CIF Nº G60230236 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 5 de abril de 2024, suscrito con fecha 22 de abril de 2024 y prorrogado con fecha 30 de abril de 2025 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 3.000 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con el artículo 25 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 900 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231048025 y con presupuesto del año 2026.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO DEMANDADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que vista la necesidad de contratar el suministro de material de oficina y de equipos y material informático para atender las necesidades de las distintas Delegaciones Municipales, se considera oportuno la implementación de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) que se lleve a cabo de conformidad a lo establecido en los arts. 223 a 226 de Ley 9/2017 y de acuerdo con las normas del procedimiento restringido.

El objetivo que se pretende con el SDA es racionalizar la contratación de los suministros habituales de material de oficina y de equipos y material informático y facilitar a cualquier empresa interesada el acceso para presentar sus ofertas mediante su adhesión al Sistema.

Además de una mayor racionalización en la contratación, el SDA supone una alternativa a la contratación menor, fomentando una mayor concurrencia, transparencia, e igualdad de trato, lo que supone un mejor cumplimiento de los principios de la contratación pública recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017.

Las características más destacadas del SDA son las siguientes:

- Es un proceso **totalmente electrónico, abierto a cualquier empresa** interesada que cumpla los criterios de selección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Se seguirán las **normas del procedimiento restringido**, con las especialidades que se establecen en la Ley 9/2017.
- Serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema.
- Con carácter previo a la adjudicación se deberá publicar un anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema en las condiciones expuestas en el artículo anterior.
- El plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación.
- Se invitarán a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar una oferta. El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de diez días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.
- Se adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación.
- No resultará necesaria la formalización del contrato específico.

Con la implantación de este sistema dinámico se da cumplimiento a una de las medidas contempladas en el Plan de Acción para el ejercicio 2025 aprobado por la Alcaldía el 14 de mayo de 2025 con motivo del Informe de Control Financiero emitido por la Intervención Municipal, y que tiene como finalidad la reducción progresiva de la aprobación de contratos menores por este Ayuntamiento.

Al ser la primera vez que se va a tramitar en el Ayuntamiento de Dos Hermanas un SDA, se considera oportuno que se establezcan únicamente dos categorías, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA 1: MATERIAL DE OFICINA, PAPELERÍA Y SIMILARES

CPV	DESCRIPCIÓN
30199000-0	Artículos de papelería y otros artículos
30199500-5	Archivadores, clasificadores de cartas, cajas
30125110-5	Tóner para faxes e impresoras láser
30125120-8	Tóner para fotocopiadoras
30192000-1	Artículos de oficina
30193000-8	Organizadores de despacho y accesorios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30197000-6	Material de oficina de pequeña envergadura
30197630-1	Papel de impresión
30197643-5	Papel para fotocopidora

CATEGORÍA 2: EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO

CPV	DESCRIPCIÓN
30213100-6	Ordenadores portátiles
30213200-7	Tabletas digitales
30213200-8	Ordenadores de mesa
30237000-9	Partes, accesorios y suministros para ordenadores
30237200-1	Accesorios informáticos

No obstante, además de los CPV expresamente relacionados, se podrán tener por incluidos todos aquellos suministros que, compartiendo los tres primeros dígitos del CPV, sean susceptibles de ser proporcionados por los contratistas adheridos al SDA.

El periodo de vigencia del SDA será de **tres años**, a contar desde la fecha de la resolución de su establecimiento, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una, hasta alcanzar un máximo de vigencia total de **cinco años**.

En relación con el presupuesto base de licitación, la Ley 9/2017 en su art. 100.3, indica que con carácter previo a la tramitación de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. No obstante, sí deberá concretarse el PBL para la obligatoria licitación para cada contrato específico con la preceptiva retención de crédito suficiente para hacer frente al gasto que implica la contratación.

El art. 101.13 de Ley 9/2017 concreta que para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del SDA.

El valor estimado del SDA es de 1.080.000,00 €, por establecerse su duración en TRES AÑOS con posibilidad de prórroga por otros DOS años, derivado del siguiente desglose:

SUMINISTRO	IMPORTE MÁXIMO ANUAL ESTIMADO	VALOR ESTIMADO (CINCO AÑOS+ 20% MODIFICACIÓN)
MATERIAL DE OFICINA	80.000	480.000
EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO	100.000	600.000

El valor estimado se ha obtenido del Importe máximo estimativo de compras anual multiplicado por los 5 años previstos para el SDA y teniendo en cuenta la modificación máxima del 20%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con la delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 02 de febrero de 2024, y según lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación del suministro de material de oficina y de equipos y material informático demandado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el marco de un sistema dinámico de adquisición (SDA), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 y siguientes de la ley 9/2017.

SEGUNDO.- Requerir al Departamento de Contratación que proceda a la redacción y elaboración de los pliegos y demás documentación técnica necesaria para llevar a buen fin la tramitación del presente expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS DE VIKY 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que la Asociación Amigos de Viky con CIF: G-90337015 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento cuya acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de marzo de 2025 por el cual se autoriza al abono del primer pago del 70% por un importe de dos mil ochocientos euros (2.800 €) de la subvención consignada en los presupuestos 2025 en la partida presupuestaria **3110 48942 Convenio Asociación de los amigos de Viky.**

Presentada documentación justificativa por la Asociación, certificada por el Órgano Gestor con fecha 19 de enero de 2026, correspondiente al Convenio cuyo objeto tiene la finalidad de apoyar a la entidad, para hacer frente a los gastos derivados de campañas de divulgación y formación sobre el bienestar animal, atención de animales abandonados, realización de actuaciones que favorezcan la adopción, acogimiento temporal animales abandonados que se encuentren en circunstancias extremas carentes de salud.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos el 15 de enero de 2026 de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25 de noviembre de 2022.

De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la justificación en el 70 % del total de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de mil doscientos euros (1.200 €) consignada en los presupuestos 2026, partida presupuestaria **3110 48942 Convenio Asociación de los amigos de Viky.**

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Salud, Consumo y Mercado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN UNIÓN PROTECTORA DE ANIMALES (UPRODEA) 2025 Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que la Asociación Unión Protectora de Animales (UPRODEA) con CIF: G-41362286 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento cuyo acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de febrero de 2025 por el cual se autoriza al abono del primer pago del 70% por un importe de tres mil quinientos euros (3.500 €) de la subvención consignada en los presupuestos 2025 en la partida presupuestaria **3110 48940 Subvenciones Concejalía de Salud.**

Presentada documentación justificativa por la Asociación, certificada por el Órgano Gestor con fecha 28 de noviembre de 2025, correspondiente al Convenio cuyo objeto es apoyar a la entidad, para hacer frente a los gastos derivados de las actividades y actuaciones que puedan redundar en beneficio de los animales, del mantenimiento de las instalaciones, personal y actividades donde prestan servicios.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos el 15 de enero de 2026 de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25 de noviembre de 2022.

De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación en el 70 % del total de la citada subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de mil quinientos euros (1.500 €) consignada en los presupuestos 2026, partida presupuestaria **3110 48909 Subvenciones Concejalía de Salud**.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Salud, Consumo y Mercado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- AUTORIZACIONES CONCESIONARIOS MERCADILLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que en acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, en la que se recoge el último procedimiento celebrado para la concesión de autorizaciones en el Mercadillo se recoge que: *“En el supuesto que finalizado el proceso de adjudicación existiesen puestos vacantes, se podrá autorizar su ocupación hasta que se realice la nueva licitación de puestos. Esta autorización no implica posteriores concesiones y se podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin indemnización alguna.”*

Con posterioridad a la conclusión del procedimiento de adjudicación se ha presentado solicitudes de causar baja de las concesiones de los puestos de mercadillo los siguientes titulares:

- D^a. XXXX”, con D.N.I. n° ”, titular de puesto n° 38.
- D. XXXX”, con N.I.E. n° XXXX”, titular de puesto n° 155.
- D. XXXX, con D.N.I. n° XXXX, titular de puesto n° 221.

Asimismo, se han presentado solicitudes de autorización para ejercer la actividad en el mercadillo de:

- D^a. XXXX, con D.N.I. n° XXXX, solicita el puesto n° 68.
- D^a. XXXX, con D.N.I. n° XXXX, solicita el puesto n° 155.
- D. XXXX, con D.N.I. n° XXXX, solicita el puesto n° 38.

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder las bajas de concesiones propuestas más arriba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Autorizar la ocupación del solicitante arriba mencionado, hasta que se realice la nueva licitación conforme a Ordenanza de Comercio Ambulante. Esta autorización no implica posteriores concesiones y se podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin indemnización alguna.

TERCERO.- Las autorizaciones seguirán el mismo régimen normativo que las concedidas en el procedimiento de licitación recogido en la Ordenanza de Comercio Ambulante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE ENERO DE 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de enero a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 32.710,34 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 20.073,75 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de enero de 2026, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47205 “Convenios Escuelas Infantiles 2025-2026 (AÑO 2026)” del Presupuesto Municipal de 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 68/2021/CON. INICIO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 1: HERRAMIENTAS DE MANO, CORTE Y ABRASIÓN”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 (punto 44) se procedió a la adjudicación del **Lote 1: Herramientas de mano, corte y abrasión** de la licitación 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” a la empresa “Ferretería Rafa, S.L.”, con NIF B91176990, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ochenta mil treinta y cinco euros (80.035,00 €), más el IVA correspondiente por valor de dieciséis mil ochocientos siete euros con treinta y cinco céntimos (16.807,35 €), lo que supone un total de noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (96.842,35 €).

El contrato se suscribió con fecha 8 de abril de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 45), se aprobó prorrogar el contrato por un año, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2025 (punto 38) se aprobó la segunda prórroga.

Con fecha 19 de enero de 2026, se ha emitido informe del responsable del contrato, el Jefe de Sección de la Oficina Técnica Municipal, en el que indica a tenor literal: “.../..

Se propone la modificación del contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, motivado por la necesidad de incorporar unidades adicionales ya que la demanda real ha estado por encima de la demanda estimada. Teniendo en cuenta dicha circunstancia así como las previsiones que existen para los próximos meses, se considera necesario tramitar la modificación del 10 % contemplada en el contrato, evitando así la ejecución de Contratos Menores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la contratación del Expediente relacionado, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a tramitar la modificación del 10% reflejada en el Contrato.”

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “*El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato “**Suministro de material de ferretería. Lote 1: Herramientas de mano, corte y abrasión**”, Expdte. 68/2021/CON, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone para el año de prórroga un importe de 4.001,75 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa contratista, “Ferretería Rafa, S.L.”, con NIF B91176990, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para los trámites y efectos que procedan.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 68/2021/CON. INICIO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE 3: CERRADURAS, RESINAS, PEGAMENTOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022 (punto 44) se procedió a la adjudicación del **Lote 3: Cerraduras, resinas, pegamentos** de la licitación 68/2021/CON “Suministro de material de ferretería” a la empresa “Suredher, S.L.”, con NIF B41556135, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ochenta y nueve mil trescientos veintidós euros con cincuenta céntimos (89.322,50 €), más el IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente por valor de dieciocho mil setecientos cincuenta y siete euros con setenta y tres céntimos (18.757,73 €), lo que supone un total de ciento ocho mil ochenta euros con veintitrés céntimos (108.080,23 €).

El contrato se suscribió con fecha 6 de abril de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 47), se aprobó prorrogar el contrato por un año, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2025 (punto 40) se aprobó la segunda prórroga.

Con fecha 19 de enero de 2026, se ha emitido informe del responsable del contrato, el Jefe de Sección de la Oficina Técnica Municipal, en el que indica a tenor literal: “.../..

Se propone la modificación del contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, motivado por la necesidad de incorporar unidades adicionales ya que la demanda real ha estado por encima de la demanda estimada. Teniendo en cuenta dicha circunstancia así como las previsiones que existen para los próximos meses, se considera necesario tramitar la modificación del 10 % contemplada en el contrato, evitando así la ejecución de Contratos Menores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la contratación del Expediente relacionado, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a tramitar la modificación del 10% reflejada en el Contrato.”

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”*

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato “**Suministro de material de ferretería. Lote 3: Cerraduras, resinas, pegamentos**”, Expdte. 68/2021/CON, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone para el año de prórroga un importe de 4.466,16 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa contratista, “Suredher, S.L.”, con NIF B41556135, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para los trámites y efectos que procedan.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 75/2025/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A NECRÓPOLIS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas se ha presentado por el la empresa contratista CIF: Mupe Desarrollo, S.L., CIF: B01700590, con fecha 04-02-2026 (entrada reg. nº 2026006704) el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio incluido en el proyecto aprobado.

D. XXXX, Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuyo nombramiento se efectuó en la Junta de Gobierno Local de fecha 04-02-2026, en virtud del contrato menor de servicios nº 134/2026/CM, aprobado por Decreto CM/2026/12, y adjudicado a la empresa Bureau Veritas Solutions Iberia S.L.U CIF: B74156910 ha presentado informe favorable al Plan de seguridad y salud de la obra, emitido el 06-02-2026 (entrada reg. nº 2026007125), en el que considera que el citado documento reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la empresa contratista presentó el 26-01-2026 (entrada reg. nº 2026004531) el *Plan de gestión de residuos de la obra*, al que D. XXXX, en calidad de Director facultativo, le da visto bueno con fecha 06-02-2026 dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de gestión de residuos de las obras de pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, Tramo Calles Foro a Necrópolis Expe. 75/2025/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas y al Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 83/2025/CON. ESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA LICITACIÓN “MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y ÁREAS INFANTILES, DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 19 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“Mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles, Dos Hermanas”**, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos doce mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (412.464,33 €), más el IVA correspondiente por ochenta y seis mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta y un céntimo (86.617,51 €), lo que supone un total de cuatrocientos noventa y nueve mil ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (499.081,84 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
Zona 1	251.638,99 €	52.844,19 €	304.483,18 €
Zona 2	160.825,34 €	33.773,32 €	194.598,66 €
TOTAL P.B.L.	412.464,33 €	86.617,51 €	499.081,84 €

II. El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 20 de noviembre de 2025, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 10 de diciembre de 2025.

III. Con fecha 11 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contrato, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

LOTE 1: ZONA 1: Huerta Sola, Estefanía Gallardo y Padre Ramón Torres

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	APSOL IBERICA S.L.	B90447806	208.687,39 €
2	CONSTRUPARK CADIZ S.L	B05357082	312.429,78 € (Lotes 1 y 2)
3	NAREST PARK S.L.	B91799429	215.906,25 €
4	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	B91352302	226.100,00 €

LOTE 2: ZONA 2: La Redondilla, Parque Los Pinos y Las Infantas

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	APSOL IBERICA S.L.	B90447806	133.432,67 €
2	CONSTRUPARK CADIZ S.L	B05357082	312.429,78 € (Lotes 1 y 2)
3	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	B91352302	144.500,00 €

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación presentada por las empresas licitadoras, se realizan las siguientes comprobaciones:

- La empresa Construpark Cádiz, S.L. presenta el Anexo II: Proposición económica para los dos lotes de la licitación, totalizando el importe de la oferta que asciende a la cantidad de 312.429,78 €, no desglosando el importe correspondiente a cada lote.

Igualmente aporta compromiso de recurrir a las capacidades de la empresa “Parques Infantiles Camipark, S.L.” en cuanto a la solvencia técnica y económica.

- El resto de empresas licitadoras presentan la documentación exigida acorde a lo establecido en el PCAP regulador de la licitación.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Excluir de los Lotes 1 y 2 de la licitación a la empresa “Construpark Cádiz, S.L.” en cuanto que aporta el Anexo II: Proposición económica cumplimentado con el importe de la oferta total que realizan para los dos lotes de la licitación, no ajustándose a lo exigido en la cláusula octava del PCAP regulador de la licitación “Al constar la licitación de dos lotes, las empresas licitadoras que presenten oferta para los dos lotes, deberán presentar proposiciones independientes, para cada uno de ellos, con toda la documentación obligatoria.

SEGUNDO.- Admitir las ofertas presentadas por el resto de empresas licitadoras.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, no encontrándose ninguna empresa en tal situación.

TERCERO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

LOTE 1: ZONA 1: Huerta Sola, Estefanía Gallardo y Padre Ramón Torres

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	APSOL IBERICA S.L.	208.687,39	100,00
2	NAREST PARK S.L.	215.906,25	83,19
3	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	226.100,00	59,46

LOTE 2: ZONA 2: La Redondilla, Parque Los Pinos y Las Infantas

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	APSOL IBERICA S.L.	133.432,67	100,00
2	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	144.500,00	59,60

CUARTO.- Requerir a la empresa licitadora “**APSOL IBERICA, S.L.**”, NIF nº **B90447806**, que presenta la oferta mejor posicionada en los Lotes 1 y 2 de la licitación, conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “**Mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles, Dos Hermanas**”, por los siguientes importes, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los importes indicados a continuación, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

Nº LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IVA	IMPORTE OFERTA TOTAL	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
1: Zona 1	APSOL IBERICA,SL	208.687,39 €	43.824,35 €	252.511,74 €	10.434,37 €
2: Zona 2	APSOL IBERICA,SL	133.432,67 €	28.020,86 €	161.453,53 €	6.671,63 €

QUINTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IV. Con fecha 19 de diciembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025066837) Recurso de Alzada interpuesto por la empresa CONSTRUPARK CADIZ S.L, con NIF B05357082, contra la exclusión notificada, con fecha 15 de diciembre de 2025, en virtud del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de diciembre

V. Concedida audiencia del recurso de alzada interpuesto al resto de empresas licitadoras, en virtud de lo establecido en el art. 118.2 de la Ley 38/2015, con fecha 20 de enero de 2026, se presentan alegaciones al recurso por parte de la empresa propuesta como adjudicataria APSOL IBERICA, S.L., con NIF B90447806

VI. Visto el recurso, y las alegaciones presentadas, con fecha 06 de febrero de 2026, se ha emitido Informe Jurídico del Secretario General del Pleno y Titular de la Asesoría Jurídica, en el que expone a tenor literal:

“.....

SEGUNDO.

Con fecha 29 de diciembre se presenta recurso de alzada contra la exclusión indicada.

El eje central del recurso se puede resumir en la exclusión aprobada por la mesa de contratación provocada por el error de incluir el total de la cantidad de los dos lotes en una única proposición económica, con lo cual no es posible la subsanación.

A tal efecto presenta como prueba la captura de pantalla de la plataforma de contratación del sector público, en la que se aprecia la cantidad ofertada para cada uno de los dos lotes e indica lo siguiente:

“Por tanto, en el momento de apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación disponía de la información completa para la valoración de la oferta de CONSTRUPARK CÁDIZ, S.L., y la eventual subsanación del documento de oferta no hubiera supuesto alteración del curso de la licitación, siendo los importes ofertados:

- Lote 1: 189.417,15 € (IVA excluido).

- Lote 2: 123.012,63 € (IVA excluido).”

TERCERO.

Por la empresa propuesta por la mesa para la adjudicación, se argumenta que no es posible la aceptación del recurso de alzada porque ello implicaría admitir una subsanación de la oferta contraria a la ley. En concreto indica lo siguiente:

“En consecuencia, permitir a CONSTRUPARK CADIZ S.L. indicar ahora el precio individual de cada lote supondría:

□ Introducir datos económicos nuevos

□ Alterar la oferta económica inicialmente presentada.

□ Permitir un ajuste estratégico a posteriori de la oferta.

Todo lo anterior, constituye en una modificación sustancial de la oferta, expresamente prohibida.

TERCERO.- Vulneración de los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia. Los artículos 1 y 132 LCSP señalan los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, selección objetiva de la oferta económicamente más ventajosa.

En este sentido la doctrina del TACRC, ha establecido que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Permitir la modificación de una oferta tras la apertura de proposiciones vulnera el principio de igualdad, al otorgar una ventaja indebida al licitador incumplidor frente a aquellos que sí respetaron escrupulosamente las exigencias del pliego.”

Por lo anterior, CONSTRUPARK CADIZ S.L. incumplió un requisito esencial y permitirle subsanar implicaría premiar el incumplimiento y perjudicar a los licitadores diligentes.

III. SOLICITUD

Primero. APSOL IBERICA S.L., solicita que se desestime íntegramente el recurso de alzada interpuesto por CONSTRUPARK CADIZ S.L. confirmando la exclusión acordada y manteniendo la adjudicación efectuada conforme a derecho.”

CUARTO.

En relación con lo expuesto hay que indicar en primer lugar si una oferta económica defectuosa es subsanable o no. En principio la subsanación de defectos en la documentación se viene considerando como una posibilidad de aclarar o corregir aquello que ya existía antes del plazo de finalización de presentación de ofertas, como puede ser la aportación de documentación que ya existía (un aval, escrituras, certificados acreditativos...) pero no para poder aportar documentación nueva o una alteración de la oferta, en particular cuando se conocen las proposiciones económicas de los restantes licitadores. Así podemos citar la Resolución 75/2021, de 7 de mayo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, donde se indica que: “...excepcionalmente, los datos relativos a la oferta pueden corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta, lo que supondría infringir la prohibición de negociación en el procedimiento abierto establecida por el artículo 156.1 de la LCSP, tal y como señala la jurisprudencia europea (ver, en este sentido la STJUE de 29 de marzo de 2012, asunto 599/10, ECLI:EU:C:2012:191, apartados 36, 37, 40 y 41, referida al procedimiento restringido pero plenamente aplicable al abierto). Siguiendo esta jurisprudencia, este OARC/KEAO entiende que el principio general es el de la imposibilidad de subsanar las imprecisiones o los errores de la documentación de la oferta técnica o económica (ver, en este sentido la Resolución 23/2018), admitiendo tal posibilidad solo si se respetan los principios de proporcionalidad e igualdad de trato entre los licitadores y con el límite de que ello no conlleve la modificación o negociación de la proposición (ver, en este sentido las Resoluciones 6/2011, 10/2011, 57/2012, 106/2015, 22/2017 y 28/2018).”

Así se viene recogiendo en la doctrina administrativa emitida tanto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) como por los tribunales administrativos autonómicos, En términos generales, se ha consolidado la regla de que solo son subsanables los errores u omisiones de carácter puramente formal, material o aritmético, nunca aquellos que supongan alterar la voluntad inicialmente expresada por el licitador. Permitir subsanar errores más allá de ese ámbito implicaría aceptar modificaciones sustanciales de las proposiciones tras su presentación, lo cual vulneraría frontalmente los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia. Podemos citar la Resolución del TACRC 780/2023 de 15 de junio de 2023: “lo decisivo es que la aclaración no propicie un trato de favor (...) en el sentido de que permita, después de conocer las otras ofertas, alterar la proposición inicialmente formulada”.

En otra línea de la propia jurisprudencia y de esos órganos consultivos se opta por el antiformalismo, siempre que se den determinadas circunstancias y cada vez se abre más paso la llamada tesis del “self-cleaning”, que permite la corrección posterior de determinados defectos incluso con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de propuestas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En esta ocasión habría que analizar si la decisión de la mesa fue acertada al no dar opción al licitador para la corrección y si el error detectado, la cantidad total de los dos lotes, es o no subsanable.

QUINTO.

En el caso que nos ocupa, el licitador sumó las dos cantidades confundiendo a la mesa e impidiendo conocer su oferta al no saber qué cantidad correspondía a cada uno de los lotes, motivo por el cual se consideró que no se podría dar la opción de subsanar puesto que eso implicaría ajustar su oferta nuevamente conociendo las ofertas del resto de licitadores. Desde esa perspectiva se estaría dejando al licitador indicar qué cantidad del global es para cada uno de los lotes, de manera posterior al fin del plazo de las ofertas.

Sin embargo, en el recurso, el licitador demuestra que en el momento de efectuar la oferta en la plataforma de contratación habilitada para ello, aportando la documentación correspondiente al sobre único, tuvo que indicar la cantidad exacta de cada uno de los dos lotes.

Por ello, si estaríamos ante una deficiencia en la redacción del anexo I de la oferta económica que puede subsanarse puesto que los datos concretos de la oferta de cada lote sí constan en la propia plataforma y con fecha anterior a la decisión de la mesa.

Así, sería aplicable la tesis antiformalista ya apuntada que permite la subsanación de determinados errores que de no aceptarse su corrección implicarían una medida desproporcionada y perjudicial para las empresas o la propia administración.

Es la línea que encontramos sobre todo en la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales número 1088/2023, de 7 de septiembre, y que invoca el recurrente.

En esa ocasión, el tribunal parte de que la regla general es que no cabe subsanación de errores en la presentación de la oferta económica por lo que los mismos deben llevar aparejado el rechazo de la proposición. Pero igualmente avanza en la idea de que la excepción es que cabe la corrección o la aclaración en los casos en que se trate de errores manifiestos y ostensibles y que ello no equivalga a proponer una nueva oferta. Como conclusión, el Tribunal sostiene la existencia de tres supuestos para admitir la aplicación de esta tesis favorable a la subsanación:

- 1. El requerimiento para la subsanación o aclaración de errores en la oferta económica ha de ser excepcional.*
- 2. Para que haya tal requerimiento, el error debe ser evidente, al margen de cualquier interpretación o exégesis elaborada.*
- 3. No puede haber una variación tal que ello suponga la formulación de oferta nueva.*

Realmente vemos que las tres condiciones se cumplen en el caso que nos ocupa, por lo que a pesar de las alegaciones presentadas se considera que la solución más ajustada a derecho es la de admitir la posibilidad de subsanar la deficiencia del anexo económico puesto que las cantidades correspondientes a cada lote se deducen de la propia información del expediente a través de la plataforma de contratación.

Por todo lo expuesto procede estimar el recurso presentado contra la exclusión y solicitar a la recurrente la subsanación del error detectado.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho en Dos Hermanas, por el Secretario General del Pleno y titular de la Asesoría Jurídica, Oscar Grau Lobato. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa CONSTRUPARK CADIZ S.L, con NIF B05357082, contra la exclusión notificada, con fecha 15 de diciembre de 2025, en virtud del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Retrotraer el expediente al momento inmediatamente posterior a la apertura de los sobres únicos de los licitadores por la Mesa de Contratación y solicitar por éste órgano a la recurrente la subsanación del error detectado en el anexo II correspondiente a la proposición económica.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa recurrente, y al resto de empresas licitadoras, con expresión de los recursos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 93/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 10 de diciembre de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 47), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato de servicios “**Servicios de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios municipales**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los dos años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €), lo que supone un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00 €)

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de quince mil setecientos cincuenta euros (15.750,00 €), lo que supone un total de noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750,00 €).

El precio unitario de licitación se establece en la cantidad de 25,00 € más IVA, por metro cuadrado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las ofertas se presentarán descomponiendo el importe total en el precio unitario por metro cuadrado por la **superficie máxima estimada de 3.000 metros cuadrados/año**.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contempla la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un diez por ciento como máximo del precio inicial del contrato, es de trescientos treinta mil euros (330.000,00 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 12 de diciembre de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 12 de enero de 2026.

Con fecha 15 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF
1	ESTIMULO EMPRESARIAL, S.L.	B98371339
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	B41367681
3	PAVIMENTOS MATOS, S. L.	B41581083

Abierto el sobre, y examinada por la Mesa la documentación incluida en el mismo, se **ACUERDA:**

“PRIMERO.- Admitir la documentación administrativa presentada por la empresa “Estímulo Empresarial, S.L.” al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Admitir la documentación administrativa presentada por la empresa “Explotaciones las Misiones, S.L.U.”, al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

TERCERO.- Admitir la documentación administrativa presentada por la empresa “Pavimentos Matos, S.L.U.”, al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 02 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	Precio unitario	Importe anual (IVA excl.)	Importe dos años (IVA excl)
1	ESTIMULO EMPRESARIAL, S.L.	B98371339	18,00 €	54.000,00 €	108.000,00 €
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	B41367681	18,08 €	54.240,00 €	108.480,00 €
3	PAVIMENTOS MATOS, S.L	B41581083	15,00 €	45.000,00 €	90.000,00 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentan carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, resultando estar en baja temeraria la oferta de la empresa “Pavimentos Matos, S.L.”, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Admitir las ofertas de las empresas “Estímulo Empresarial, S.L.” y “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.”.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Pavimentos Matos, S.L.” al objeto de justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.”

Requerida la empresa “Pavimentos Matos, S.L.” a través de la PCSP con fecha 21 de enero de 2026, se atiende el requerimiento en tiempo y forma, dándose traslado de la documentación presentada a los Servicios Técnicos responsables del contrato al objeto de emitir el correspondiente informe de viabilidad de la oferta.

Con fecha 02 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a examinar el informe técnico emitido con fecha 29 de enero de 2026, por el Ingeniero Técnico Industrial, que concluye que una vez analizada la documentación aportada por la empresa “Pavimentos Matos, S.L.”, se considera que justifica su oferta de acuerdo con lo establecido en el PCAP regulador de la licitación.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO. - Aprobado el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO. - Proponer al órgano de contratación competente la admisión de la oferta de la empresa “PAVIMENTOS MATOS, S.L.”, con NIF B41581083 (45.000,00 €, IVA Excluido), en base al informe técnico aprobado que propone aceptar la justificación presentada por la misma.”

Con fecha 03 de febrero de 2026, se dicta Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social (Resolución 130/2026), que resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. - Admitir la oferta de la empresa “PAVIMENTOS MATOS, S.L.”, con NIF B41581083 (45.000,00 €, IVA Excluido), de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 02 de febrero de 2026.

SEGUNDO. - Dar traslado de las ofertas admitidas a la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la baremación de las mismas, aprobación del orden de prelación y propuesta de adjudicación, siendo las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF	Precio unitario	Importe anual (IVA excl.)	Importe dos años (IVA excl.)
1	ESTIMULO EMPRESARIAL, S.L.	B98371339	18,00 €	54.000,00 €	108.000,00 €
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	B41367681	18,08 €	54.240,00 €	108.480,00 €
3	PAVIMENTOS MATOS, S.L	B41581083	15,00 €	45.000,00 €	90.000,00 €

TERCERO. - Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.”

Con fecha 05 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. - Baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar será el precio, con el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	IMPORTE PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	PUNTOS
1	PAVIMENTOS MATOS, S.L	15,00 €	100,00
2	ESTIMULO EMPRESARIAL, S.L.	18,00 €	70,00
3	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, SLU	18,08 €	69,20

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “**Servicios de Bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios municipales**”, a la empresa “**PAVIMENTOS MATOS, S.L.**”, NIF B41581083, como mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe unitario por metro cuadrado de **15,00 €** más el IVA correspondiente por importe de **3,15 €**, lo que supone un total de **18,15 €**. Siendo para los **3.000,00 metros** cuadrados/año estimado, un importe de **45.000,00 €**, más el IVA correspondiente por valor de **9.450,00 €**, siendo el importe anual total de **54.450,00 €**.”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el orden de prelación de las ofertas aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 05 de febrero de 2026, siendo éste el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	PUNTOS
1	PAVIMENTOS MATOS, S.L	15,00 €	100,00
2	ESTIMULO EMPRESARIAL, S.L.	18,00 €	70,00
3	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, SLU	18,08 €	69,20

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**PAVIMENTOS MATOS, S.L.**”, NIF B41581083, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “**Servicios de Bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios municipales**”, por el importe unitario por metro cuadrado de **15,00 €** más el IVA correspondiente por importe de **3,15 €**, lo que supone un total de **18,15 €**. Siendo para los **3.000,00 metros** cuadrados/año estimado, un importe de **45.000,00 €**, más el IVA correspondiente por valor de **9.450,00 €**, siendo el importe anual total de **54.450,00 €**. Y para los **dos años de duración del contrato** de **90.000,00 €**, más el IVA correspondiente por importe de **18.900,00 €**, siendo el importe total de **108.900,00 €**, para que presente en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **4.500,00 €** correspondiente al 5% del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presupuesto base de licitación, excluido IVA, (cláusula 15ª del PCAP), para los dos años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 01/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN LA ZONA NÚCLEO DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que vista la necesidad de contratar una empresa especializada para la realización del servicio de limpieza viaria en la zona núcleo de la ciudad de Dos Hermanas, a fin de dar continuidad al servicio que se lleva realizando hace años, mediante contratación externa, y que actualmente se presta con el contrato 50/2020/CON que finaliza próximamente, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función de las zonas de actuación. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1.- Zona A**
- **Lote 2.- Zona B**

Dado que el contrato está compuesto por dos lotes independientes, **se establece un límite de adjudicación de un lote por empresa licitadora.**

Con el objetivo de adjudicar cada uno de los lotes a la mejor oferta posible, en el caso de que una empresa fuese la mejor posicionada para varios lotes objeto del contrato, se atenderá a lo indicado por la empresa en la Declaración Responsable presentada.

Asimismo, con la finalidad de que no se quede ningún lote desierto, se fija que, en el caso de que una empresa fuese la mejor posicionada para varios lotes objeto del contrato, la empresa resultará adjudicataria, en todo caso, del lote o lotes en los que su oferta fuera la única aceptable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato objeto del presente pliego, está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2026, que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

La duración del contrato será **TRES AÑOS**. Se establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “**Servicio de Limpieza Viaria en la Zona Núcleo de la Ciudad de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de seis millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (6.533.445,49 €), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (653.344,55 €), lo que supone un total de siete millones ochenta y seis mil setecientos noventa euros con cuatro céntimos (7.186.790,04 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

<u>TRES AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Zona A	3.266.722,75 €	326.672,27 €	3.593.395,02 €
Lote 2.- Zona B	3.266.722,75 €	326.672,27 €	3.593.395,02 €
P.B.L.	6.533.445,49 €	653.344,55 €	7.186.790,04 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a la cantidad de dos millones ciento setenta y siete mil ochocientos quince euros con dieciséis céntimos (2.177.815,16 €), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (217.781,52 €), lo que supone un total de dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos noventa y seis euros con sesenta y ocho céntimos (2.395.596,68 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA (10 %)</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Zona A	1.088.907,58 €	108.890,76 €	1.197.798,34 €
Lote 2.- Zona B	1.088.907,58 €	108.890,76 €	1.197.798,34 €
TOTAL	2.177.815,16 €	217.781,52 €	2.395.596,68 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año, y que se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un 20 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de diez millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos doce euros con setenta y nueve céntimos (10.453.512,79 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

	<u>VALOR ESTIMADO</u>
Lote 1.- Zona A	5.226.756,39 €
Lote 2.- Zona B	5.226.756,39 €
<u>V. E. TOTAL</u>	<u>10.453.512,79 €</u>

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, para cada uno de los lotes, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1630 22717 Trabajos Externos Limpieza Viaria, del Presupuesto Municipal vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dada la duración del contrato y que se prevé que entre en vigor en el mes de abril de 2026, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029 estimándose la siguiente distribución:

	<u>2026</u> (8 meses y 20 días)	2027 (12 meses)	<u>2028</u> (12 meses)	2029 (3 meses y 10 días)	<u>Totales</u>
Lote 1.- Zona A	865.076,58 €	1.197.798,34 €	1.197.798,34 €	332.721,76 €	3.593.395,02 €
Lote 2.- Zona B	865.076,58 €	1.197.798,34 €	1.197.798,34 €	332.721,76 €	3.593.395,02 €
Totales	1.730.153,16 €	2.395.596,68 €	2.395.596,68 €	665.443,52 €	7.186.790,04 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Técnico Auxiliar de Hábitat Urbano, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 000006/2026-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DE REASFALTADO 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que a los efectos de realizar los trabajos de reasfaltado en varias calles de la ciudad, dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal en el presente ejercicio, se ha elaborado por la Oficina Técnica municipal el correspondiente Proyecto de reasfaltado 2026, redactado por la arquitecta técnica D^a Carolina Español Jiménez, con un presupuesto total de 1.999.940,93 € I.V.A incluido.

Tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias a ejecutar para el reasfaltado de las calles y superficies en el ámbito que comprende, motivadas por el deterioro de la capa de asfalto existente. Se completará con las actuaciones de pintado de la señalización vía horizontal y otras auxiliares definidas.

El referido proyecto contempla dos lotes, a tenor del siguiente desglose:

LOTE	ÁMBITO	IMPORTE (€)	I.V.A (21%)	IMPORTE TOTAL (€)
1	Varias calles de Dos Hermanas (Zona de Montequinto y Zona Núcleo Principal)	997.633,09	209.502,95	1.207.136,04



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	Avenida 4 de Diciembre	655.210,65	137.594,24	792.804,89
		1.652.843,74	347.097,19	1.999.940,93

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Asimismo se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificados expedidos por la Secretaría General sobre la titularidad municipal del viario público afectado a las obras, emitidos con fecha 03-02-2026.
- Informe de supervisión favorable emitido con fecha 02-02-2026 por el arquitecto técnico municipal de la Oficina Técnica, en aplicación a lo establecido por el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe técnico urbanístico favorable emitido con fecha 06-02-2026 por la arquitecta de la sección de Planeamiento del Servicio de Urbanismo.
- Informe de la T.A.G del Servicio de Urbanismo, emitido sin reparos el 06-02-2026, en el que se considera que se cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de reasfaltado 2026, Expte. 000006/2026-POM, con un Presupuesto Base de Licitación Total de 1.652.843,74€ más 347.097,19€, en concepto del 21% IVA, siendo el total de 1.999.940,93€ (1.652.843,74 € más 347.097,19 € correspondiente al 21% de I.V.A) -UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS-. El plazo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ejecución será de tres (3) meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra que dé lugar a su inicio.

SEGUNDO.- La dirección facultativa, en su funciones de dirección de obra y dirección de ejecución de obra, se llevarán por la técnica redactora, Dª XXXX.

TERCERO.- La coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra será objeto de contrato de servicio, de acuerdo con la normativa de contratación pública.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 10/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2026”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la modernización de la instalación de alumbrado público en varias barriadas de la localidad, a efectos de mejorar la eficiencia energética de la instalación.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, con la finalidad de promover la libre concurrencia, la presente licitación constará de tres lotes independientes, correspondientes a diferentes zonas de actuación, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1.- Calle Tiberio y otras de Montequinto.**
- **Lote 2.- Urbanización Los Cerros.**
- **Lote 3.- Urbanización Casilla de la Dehesa.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este contrato está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2026 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

El plazo de ejecución del contrato de obras será de **cinco meses**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Varias Barriadas-2026”**, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de quinientos cuarenta y dos mil veintidós euros con treinta y un céntimos (542.022,31 €), más el IVA correspondiente de ciento trece mil ochocientos veinticuatro euros con sesenta y nueve céntimos (113.824,69 €), lo que supone un total de seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete euros (655.847,00 €), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>OBJETO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1	Calle Tiberio y otras de Montequinto	145.225,17 €	30.497,29 €	175.722,46 €
2	Urbanización Los Cerros	103.521,66 €	21.739,55 €	125.261,21 €
3	Urbanización Casilla de la Dehesa	293.275,48 €	61.587,85 €	354.863,33 €
	P.B.L.	542.022,31 €	113.824,69 €	655.847,00 €

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y dos mil veintidós euros con treinta y un céntimos (542.022,31 €), e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra, desglosándose por lotes de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>LOTE</u>	<u>OBJETO</u>	<u>IMPORTE</u>
1	Calle Tiberio y otras de Montequinto	145.225,17 €
2	Urbanización Los Cerros	103.521,66 €
3	Urbanización Casilla de la Dehesa	293.275,48 €
	V.E.	542.022,31 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal 2026.

<u>LOTE</u>	<u>ÁMBITO</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE (€)</u>	<u>I.V.A (21%)</u>	<u>IMPORTE TOTAL (€)</u>
1	Calle Tiberio y otras de Montequinto.	9290 60907 Inversiones Distrito Quinto	145.225,17	30.497,29	175.722,46
2	Urbanización Los Cerros	9290 60907 Inversiones Distrito Quinto	103.521,66 €	21.739,55	125.261,21
3	Urbanización Casilla de la Dehesa	1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público	293.275,48	61.587,85	354.863,33
			542.022,31	113.824,69	655.847,00

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, D. José María Bonilla Medina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

45.- EXPTE. 11/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURAS Y AFINES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa de la necesidad de contratar el suministro de pinturas y afines, para atender las necesidades de los Servicios Municipales para el mantenimiento y conservación de edificios municipales, colegios, talleres, instalaciones provisionales, eventos, urbanizaciones, viarios, etc. del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función del tipo de producto a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1: Pinturas Esmalte.**
- **Lote 2: Pinturas Plástica.**

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta para uno o varios lotes, debiendo presentar oferta individualizada para cada uno ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

La duración del contrato será de **dos años** desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.

El contrato objeto del presente pliego, está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2026 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro de material de pinturas y afines**”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los **dos años de contrato**, de cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (429.442,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de noventa mil ciento ochenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (90.182,82 €), lo que supone un total de quinientos diecinueve mil seiscientos veinticuatro euros con ochenta y dos céntimos (519.624,82 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Pinturas Esmalte	224.718,50 €	47.190,89 €	271.909,39 €
Lote 2.- Pinturas Plástica.	204.723,50 €	42.991,94 €	247.715,44 €
TOTAL P.B.L.	429.442,00 €	90.182,82 €	519.624,82 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a doscientos catorce mil setecientos veintiún euros (214.721,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuarenta y cinco mil noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (45.091,41 €), lo que supone un total de doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos doce euros con cuarenta y un céntimo (259.812,41 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Pinturas Esmalte	112.359,25 €	23.595,44 €	135.954,69 €
Lote 2.- Pinturas Plástica.	102.361,75 €	21.495,97 €	123.852,72 €
TOTAL P.B.L.	214.721,00 €	45.091,41 €	259.812,41 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 20 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de setecientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (772.995,60 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma

	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Pinturas Esmalte	404.493,30 €
Lote 2.- Pinturas Plástica.	368.502,30 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL V.E. TOTAL	772.995, 60 €
-------------------------	----------------------

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de horas de alquiler de los vehículos contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto establecido se considera máximo, en conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- El importe se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 22199 Otros suministros Servicios Generales del Presupuesto Municipal.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027 y 2028, estimándose la siguiente distribución:

LOTE	2026 (7 MESES)	2027 (12 MESES)	2028 (5 MESES)	TOTALES
Lote 1.- Pinturas Esmalte	79.306,90 €	135.954,69 €	56.647,79 €	271.909,39
Lote 2.- Pinturas Plástica	72.250,34 €	123.857,72 €	51.607,38 €	247.715,44 €
Totales	151.557,24 €	259.812,41 €	108.255,17 €	519.624,82 €

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. José M^a Bonilla Medina, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

46.- EXPTE. 05/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA DE JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la gestión del servicio del bar de la caseta de la Delegación de Juventud durante la Feria de Mayo.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que las diversas prestaciones que comprende constituyen una unidad operativa con autonomía propia, siendo inviable su ejecución mediante lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización los servicios a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de concesión de servicios necesario.

La duración del contrato abarcará desde los días 04 de mayo al 11 de mayo de 2026, ambos inclusive, con motivo de la Feria de esta localidad.

Se contempla la posibilidad de realizar una prórroga para la Feria de Mayo del año 2027.

El presupuesto base de licitación entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (art. 100 LCSP) es de CERO (0,00) euros, al suponer un ingreso y no un gasto para la Administración. Por ello no se lleva a cabo el desglose entre costes directos e indirectos a que se refiere el artículo 100 LCSP. La prestación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de operación.

Las tarifas que el contratista habrá de percibir del público, con ocasión de las consumiciones que se lleven a cabo en la Caseta concedida, serán las que se establecen en la lista de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la empresa contratista pusiera a la venta cualquier producto cuyo precio no se hubiese previsto en la lista de precios establecida, el precio de éste deberá ajustarse a precios de mercado.

Cualquier variación de los precios de modo unilateral por la empresa contratista, podrá dar lugar a las penalidades y sanciones previstas en el Pliego regulador.

En caso de que produjese la prórroga establecida en este contrato, las tarifas serán revisadas por parte de este Ayuntamiento, para ajustarlas a precios de mercado.

El importe neto de la cifra de negocio sin incluir el IVA (art. 101 LCSP) asciende a CUARENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (40.600,00 €), obteniéndose dicha cantidad en base a las ventas estimadas que se reflejan en el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que acompaña al presente expediente, y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de enero de 2026.

Dado que se contempla la posibilidad de realizar una prórroga de este contrato para el año 2027, el valor estimado del contrato asciende a ochenta y un mil doscientos euros (81.200,00 €).

Dicha estimación podrá variar al alza o a la baja en función del volumen de potenciales usuarios y consumidores, sin que pueda dar lugar a exigencia de indemnización por parte de la empresa adjudicataria al Ayuntamiento la falta de personas usuarias como consumidores finales de los productos.

La explotación del Servicio será a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación canon ofertado por las empresas, para el “**Contrato de Concesión de Servicios del Bar de la Caseta de Juventud durante la Feria de Mayo**”, estableciéndose un canon de seiscientos euros (600,00 €).

La expresada cantidad podrá ser mejorada al alza por las empresas licitadoras en su oferta, estableciéndose un límite máximo de mil doscientos euros (1.200 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar que el concepto de ingreso donde se recogerá el importe del canon es 5410400 “Arrendamientos instalaciones naturaleza no periódica” del vigente Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXXX, Técnico Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

47.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL EXPEDIENTE 144/2026/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público según EXPEDIENTE 144/2026/CM *Adjudicación de un Fin de Semana de Nieve en Granada para jóvenes de 18 a 30 años*, concedido al tercero XXXXX CIF XXXXX, regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones visitas organizadas y otras actividades aprobada en las ordenanzas vigentes (B.O.P. núm. 104, de 03/06/2025). En la misma se detalla:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que se regulan en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio será la siguiente:

a) Viajes a la Nieve:

a.1) Empadronados: entre el 30% y el 60% del coste total de la plaza.

a.2) No empadronados: el 100% del coste de la plaza.

Ante lo anteriormente expuesto se solicita:

PRIMERO.- Aprobar el precio estipulado para el viaje, que sería el siguiente:

DURACIÓN	DESTINO	COSTE TOTAL PLAZA	% APLICADO SEGÚN ORDENANZAS	PAGO EMPADRONADOS	PAGO NO EMPADRONADO
Del 6 al 8 marzo	Fin semana de Nieve en Granada	322,8113 €	46,468%	150,00 €	322,8113 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Se adjunta contrato menor del expediente 144/2026/CM.

TERCERO.- Notificar a Administración de Rentas, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- ASUNTOS DE URGENCIA. La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

48.1.- CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2026, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por la Delegación de Cultura y Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas a asociaciones sin ánimo de lucro para actividades y gastos generales de funcionamiento con fines culturales (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 20, de 30 de enero de 2026).

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se adjunta al presente documento la Convocatoria para el año 2026 para el otorgamiento de subvenciones por la Delegación de Cultura y Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas a asociaciones sin ánimo de lucro para actividades con fines culturales, y se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, las Convocatoria 2026 para el otorgamiento de subvenciones por la Delegación de Cultura y Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas a asociaciones sin ánimo de lucro para actividades con fines culturales.

SEGUNDO.- Publicar la referida convocatoria en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 16.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3330- 48005 – Subvenciones Concejalía de Cultura.

CUARTO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Cultura y Fiestas el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

48.2.- EXPTE. 06/2026/CON. RECTIFICACIÓN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LICITACIÓN “SUMINISTRO DE CONTENEDORES Y PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD (PLP) PARA LA DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de febrero de 2026, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato **“Suministro de Contenedores y Puntos Limpios de Proximidad (PLP) para la Delegación de Hábitat Urbano”**, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cinco euros (346.995,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de setenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (72.868,95 €), lo que supone un total de cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (419.863,95 €), desglosándose en lotes como sigue:

LOTE	TIPO CONTENEDOR	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
1	Contenedor RSU	48	1.466,00 €	70.368,00 €	14.777,28 €	85.145,28 €
	Contenedor RSU adaptado con cajón	20	1.681,00 €	33.620,00 €	7.060,20 €	40.680,20 €
		Total Lote 1		103.988,00 €	21.837,48 €	125.825,48 €
2	Contenedor Envases	37	1.466,00 €	54.242,00 €	11.390,82 €	65.632,82 €
	Contenedor Envases adaptado con cajón	15	1.681,00 €	25.215,00 €	5.295,15 €	30.510,15 €
		Total Lote 2		79.457,00 €	16.685,97 €	96.142,97 €
3	Contenedor Papel Cartón Anti-hurto	50	1.711,00 €	85.550,00 €	17.965,50 €	103.515,50 €
		Total Lote 3		85.550,00 €	17.965,50 €	103.515,50 €
4	Punto Limpio de Proximidad Antihurto	2	39000	78.000,00 €	16.380,00 €	94.380,00 €
		Total Lote 4		78.000,00 €	16.380,00 €	94.380,00 €
		P.B.L.		<u>346.995,00 €</u>	<u>72.868,95 €</u>	<u>419.863,95 €</u>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, es por ello por lo que el valor estimado de este contrato es de trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cinco euros (346.995,00 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1.- Contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros y contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros adaptados con cajón.	103.988,00 €
Lote 2.- Contenedores metálicos de carga lateral de Envases de 2.400 litros y Contenedores metálicos de carga lateral de Envases de 2.400 litros adaptados con cajón.	79.457,00 €
Lote 3.- Contenedores metálicos de carga lateral con sistema anti-hurto para la fracción papel/cartón de 3.200 litros.	85.550,00 €
Lote 4.- Puntos Limpios de Proximidad con sistema anti-hurto	78.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	346.995,00 €

El expediente se publicó con fecha 09 de febrero de 2026 en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 09 de marzo de 2026.

Con fecha 10 de febrero de 2026, se recibe Nota Interior en el Servicio de Contratación, del responsable del contrato, en la que indica a tenor literal: *“Se informa de que, tras la revisión del PPT correspondiente a la licitación “Suministro de Contenedores y Puntos Limpios de Proximidad (PLP) para la Delegación de Hábitat Urbano”, se han detectado ciertos errores de contenido que afectaban a la precisión técnica del documento. Estas incidencias, vinculadas principalmente a la descripción de elementos constructivos y especificaciones aplicables, incluyendo aspectos relativos a la configuración de la base, criterios estructurales, normativa de referencia y detalles de materiales y protección, han sido debidamente subsanadas.*

Asimismo, se han ajustado referencias menores asociadas a componentes específicos del contenedor, como los sistemas de drenaje y elementos propios del modelo adaptado con cajón.

El documento corregido ha sido remitido nuevamente al Departamento de Contratación para su correcta tramitación.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizadas las modificaciones oportunas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 124 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas rectificado que registrá la contratación.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación del pliego y publicar anuncio de licitación actualizado en el DOUE y en el Perfil de Contratante, reabriendo el plazo establecido para que las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las catorce horas del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página trescientas sesenta y una a la página cuatrocientas cuarenta y cuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.